Quito, a 0 7 ABR 2001

Javier Gremes
GERENTE GENERAL
CONSORCIO PETROLERO BLOQUE 18
Av. Amazonas N 39-123 y José Arizaga
Edif. Amazonas Piaza
Presente.-

- 1. Hemos auditado las inversiones de Producción, Costos de Producción, Transporte, Almacenamiento, Comercialización e Ingresos del CONSORCIO PETROLERO BLOQUE 18, INTEGRADO POR LAS COMPAÑAS ECUADORTLC S.A., TEIKOKU OIL ECUADOR, CAYMAN INTERNATIONAL EXPLORATION COMPANY S.A. y PETROMANABI S.A., por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 25 de noviembre del 2010, llevados a cabo en virtud del Contrato de Participación para la Exploración de Hidrocarburos y Explotación de Petróleo Crudo en el Bioque 18 de la Región Amazónica y Convenio de Explotación Unificado del Campo Palo Azul, suscrito con la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador "PETROECUADOR". La elaboración de los Anexos, es responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las Inversiones, Ingresos, Costos y Gastos, basados en nuestra auditoria.
- 2. Nuestra Auditoría con un Propósito Especial se realizó de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas Ecuatorianas de Auditoría (NEA), dichas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los Reportes mencionados en el párrafo 1, no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen, en base de pruebas selectivas, de la evidencia que sustenta las cantidades y revelaciones presentadas en los Estados Financieros. Incluye también la evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la administración, de la aplicación de las cláusulas del Contrato de Participación, del Reglamento de Contabilidad de Costos Aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos; de las disposiciones legales vigentes, políticas y demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como una evaluación de la presentación general de las partidas de Inversiones, Costos, Gastos e Ingresos. Consideramos que nuestra auditoria provee una base razonable para expresar una opinión.
- 3. Debido a la naturaleza del examen, éste no comprendió la revisión de los Estados Financieros tomados en su conjunto, razón por la cual nuestro informe no expresa opinión alguna sobre la situación financiera del Consorcio Petrolero Bloque 18, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 25 de noviembre del 2010, sino exclusivamente sobre las Inversiones, Costos y Gastos e Ingresos.
- 4. Hasta la fecha de emisión del presente Informe la Carta de Representación no fue entregada por la Administración del Consorcio, quien es responsable de los Anexos de Inversiones de Producción, Exploración Adicional, Transporte, Almacenamiento, Mobiliario y Equipos; Costos de Producción, Transporte, Almacenamiento, Comercialización e Ingresos del Consorcio Petrolero Bloque 18, a través de la cual se incluya toda la información necesarla y obligaciones eventuales y cualquier otro acontecimiento y transacción de Importancia para que dichos Estados estén presentados en todos sus aspectos importantes de conformidad con la Ley de Hidrocarburos, Ley Orgánica de Régimen Tributario y su Reglamento, Reglamento de Contabilidad de Costos Aplicable a los Contratos de Participación; motivo por el cual no nos ha sido factible evaluar el impacto de este asunto en el alcance de nuestro examen y sobre los Estados adjuntos, existiendo una limitación en nuestro informe.

- Durante el proceso de ejecución de la Auditoría y hasta la fecha de emisión del presente Informe, no fueron proporcionadas las confirmaciones de abogados por el año 2010, lo cual constituye una limitación a nuestro informe.
- 6. El Consorcio Petrolero Bloque 18, no ha presentado Declaración del Impuesto a la Renta, el Informe de Auditores Independientes, ni la Conciliación Tributaria que permita determinar el valor de Gastos no Deducibles locales, esto constituye una limitación a nuestro informe de auditoría.
- Como resultado de nuestro examen, se han determinado los siguientes ajustes y reclasificaciones:

Inversiones de Producción:

Las Inversiones de Producción se encuentran sobrevaloradas en un total de US. \$ (529.622) en el campo Palo Azul, ver Sección II, Anexos 3 y 4, a continuación se presenta un detalle:

- US. \$ (467.654) para regular las inversiones, por exceso de provisiones, ya que no fueron utilizadas en el 100%.
- US. \$ (61.968) para regular las inversiones por falta de documentación que soporte el cargo realizado por el Consorcio.

Costos de Producción:

Los Costos de Producción se encuentran sobrevalorados en un total de US. \$ (515.060) distribuidos en: US. \$ (482.373,17) en el Campo Palo Azul y US. \$ (32.687,27) en el Campo Pata, ver Sección II, Anexos 3 y 4, a continuación se presenta un detalle:

- US \$ (28.349) para regular los cargos por compra de materiales eléctricos en razón que la Compañía no ha presentado la documentación soporte.
- US. \$ (212.796) para regular los costos por falta de información que sustente los cargos realizados por la Compañía, no presentaron los informes de los trabajos realizados.
- US. \$ (56,003) para regular los gastos por cuanto el Consorcio, no justificó la provisión realizada el 29 de noviembre del 2010.
- US. \$ (67.185) en Palo Azul y US. \$ (11.856) en Pata, para regular los Gastos en exceso por concepto de Overhead, producto del recálculo efectuado por Auditoría en base a los valores ajustados.
- US. \$ (60.518) en Palo Azul y US. \$ (10.680) en Pata, para regular la diferencia determinada entre el registro contable y el cálculo de Auditoria en la nómina de Cayman.
- US. \$ (57.523) en Palo Azul y US. \$ (10.151) en Pata, para regular los cargos de gastos financieros sobre valores obtenidos como préstamos concedidos de una compañía relacionada.

Adicionalmente se realizó una reclasificación por un valor de US. \$ (14.195) en Costos Indirectos por reporte indebido y US. \$ 14.195 en Gastos de Administración.

Costos de Transporte:

Los Costos de Transporte se encuentran sobrevalorados en US. \$ (18.927.589), para regular los cargos realizados por concepto de Ship or Pay pagados al OCP, cuando el Consorcio utiliza para transportar su crudo el SOTE, sobre el cual se reconoce la tarifa correspondiente. Conforme se presenta en la Sección II Anexos 3 y 4.

 Como parte de nuestra auditoría con un Propósito Especial, también hemos efectuado la revisión de los Ingresos Operacionales, conforme se presenta en la Sección III.

A P

Los Ingresos se encuentran subestimados en US, \$ (6.265.102) y se refieren a:

- US. \$ (6.168.802) en Palo Azul y US. \$ (96.300) en Pata, para regular las ventas de crudo realizadas por el Consorcio a un precio menor al Precio de Referencia, las variaciones de precios se dieron en los meses de febrero, mayo, julio, agosto y noviembre, cuando la Ley de Hidrocarburos en el Capítulo III, artículo innumerado segundo inciso define que la participación será valorada al precio de venta que en ningún caso será menor al precio de referencia, mismo que según el Art. 71, inciso tercero establece que el precio de referencia de los hidrocarburos será el precio promedio ponderado del último mes de ventas externas de hidrocarburos realizadas por PETROECUADOR, de calidad equivalente; y según la cláusula 3.3.26 del Contrato establece que corresponde al precio promedio ponderado por el volumen del mes anterior, de las ventas externas de petróleo crudo, realizadas por PETROECUADOR.
- Para fines de presentación de los ingresos se incluyó el valor de US. \$ 52.557,795 como una cuenta reguladora de ingresos, dicho valor corresponde a la aplicación del art. 169 de la Ley de Equidad Tributaria (70-30). Adicionalmente auditoria realizó una comprobación para determinar si los valores pagados por la Operadora estaban bien determinados, encontrando: en el año 2009 una diferencia de US. \$ 2.626.904,67 ya que contablemente registró un valor de US. \$ 44.030.483,70 y según el cálculo de auditoría debió pagar US. \$ 46.657.388,37; y en el año 2010 registró contablemente US. \$ 52.529,569,57 y según el cálculo de auditoría debió pagar US. \$ 55.128.679,38 estableciendo una diferencia de US. \$ 2.599.109,81; mismas que deberán ser canceladas al Servicio de Rentas Internas. Por lo que auditoría emitió un comentario de control interno por la diferencia de los dos años y por el valor del año 2010 se regularon las cuentas de Palo Azul y Pata. Ver más detalles Sección II, Anexos No. 3 y 4.
- No existe la liquidación definitiva de la Gerencia de Transporte y Almacenamiento por el crudo transportado a través del SOTE y, por la Gerencia de Exploración y Producción por el crudo transportado a través del RODA. Así como no se cuenta con las facturas de enero y febrero del RODA, en los campos Palo Azul y Pata.
- A noviembre 25 se presenta un sobrelevante de crudo en el campo Palo Azul por (11.575,55) barriles equivalente a US. \$ 878.997 y un sublevante de crudo en el campo Pata por 7.001,06 barriles equivalentes a US. \$ (531.631); se debe aclarar que los valores señalados anteriormente son provisionales, por lo que deberán ser liquidados por la Empresa Estatal de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, en base al dato oficial de Producción y Participación Fiscalizada.
- 9. En nuestra opinión, excepto por las limitaciones descritas en los numerales 4, 5, 6 y las situaciones mencionadas en los numerales 7 y 8, y sus efectos si los hubiere, los Anexos mencionados en el numeral 1 presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, el monto de las Inversiones de Producción, Exploración Adicional, Transporte, Almacenamiento, Mobiliario y Equipos; Costos de: Producción, Transporte, Almacenamiento, y Comercialización e Ingresos del Consorcio Petrolero Bloque 18, Integrado por las Compañías Ecuadortic S.A., Teikoku Oil Ecuador, Cayman International Exploration Company S.A. y Petromanabi S.A., por el período comprendido entre el 1 de enero y el 25 de noviembre del 2010, de conformidad con las Normas de Contabilidad establecidas en el Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos.
- 10. Como parte de nuestra auditoría hemos efectuado una revisión de la Ejecución Presupuestaria y Planes de Desarrollo aprobados por el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables por el año 2010, los cuales se detallan en la Sección IV del presente Informe, al respecto, el Presupuestos del Campo Pata fue aprobado, no así del Campo Palo Azul; en lo que tiene que ver con los Planes Quinquenales de Palo Azul y Pata; Reforma al Plan de Desarrollo del campo Palo Azul que hasta la presente fecha no fue aprobado y la Reforma al Plan de Desarrollo de Pata que fue aprobado en el año 2008.

R

11. Producto de la auditoría con un Propósito Especial, presentamos en las Secciones II y III de este Informe los Anexos con el detalle de los saldos ajustados como se muestra a continuación:

Estado de Inversiones de Producción, Transporte, Almacenamiento, Mobiliario y Equipos (Ajustado – Anexo 1, Sección II) por US. \$ 17.599.605, distribuidos en: Campo Palo Azul US. \$ 17.558.297 y en el Campo Pata US. \$ 41.307.

Los Costos de Producción (Ajustados – Anexo 2, Sección II) por US. \$ 75.742.252, de los cuales US. \$ 67.963.979 corresponden al Campo Palo Azul, y US. \$ 7.778.273 al Campo Pata. En cuanto a Costos de Transporte, Almacenamiento y Comercialización (Ajustados – Anexo 2, Sección II) ascienden a US. \$ 6.058.288, de los cuales US. \$ 5.227.757 corresponden al Campo Palo Azul y US. \$ 830.531 al Campo Pata.

Los Ingresos (Ajustados – Anexo 1, Sección III) ascienden a US. \$ (157.392.173) de los cuales US. \$ (212.549.078) corresponden a ventas de crudo, US. \$ (192.536.673) del Campo Palo Azul y US. \$ (20.012.405) del Campo Pata, estos ingresos se regulan por la Participación del Estado sobre los Ingresos Extraordinarios que ascienden a US. \$ 55.156.905 de los cuales US. \$ 50.306.983 corresponden al Campo Palo Azul y US. \$ 4.848.921 al Campo Pata.

Como Inversiones No Amortizadas al 25 de noviembre año del 2010 se establece el valor de US. \$ 158.049.678 (Anexo 6, Sección II); mismo que corresponde a las inversiones ajustadas determinadas durante la vigencia del Contrato por la DNH, actualmente ARCH, sobre la cual se deducen las depreciaciones y amortizaciones que constan en las Declaraciones de Impuesto a la Renta del Consorcio Petrolero Bloque 18.

Atentamente,

Ing. Carlos Loor Mera

DIRECTOR ENCARGAGO

AGENGIA DE REGULAÇION YCONTROL HIDROCARBURIFERO